

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

INFORME DE AUDITORIA INTERNA AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA ENERO - SEPTIEMBRE 2021

PRESENTADO A:

LEONOR ABADIA BENITEZ

Contralora Departamental del Valle del Cauca

REALIZADO POR:

OFICINA DE CONTROL INTERNO

NOVIEMBRE DE 2021



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.

1. OBJETIVO.

2. ALCANCE.

3. METODOLOGÍA.

4. RIESGOS E INDICADORES A EVALUAR.

4.1. RIESGOS A EVALUAR

5. PLAN DE ACCIÓN A EVALUAR

5.1. REVISIÓN DE LAS EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA DE CORTE DE ESTA AUDITORIA PLANTEADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN.

6. FUENTE DE INFORMACION

6.1. NORMATIVIDAD A TENER EN CUENTA

7. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

7.1. VERIFICACIÓN EN TRABAJO DE CAMPO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA PROCESO (P6) EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE LE APLICA.

7.1.1. Muestra Seleccionada a Auditar.

7.1.2. Indagaciones Preliminares aperturados Vigencia 2021.

7.1.3. Procesos con apertura de Responsabilidad Fiscal Vigencia 2021.

7.1.4. Procesos verbales Tramitados en la vigencia 2021.

7.1.5. Procesos sancionatorios que provienen del Título Ejecutivo.

7.1.6. Procesos que pasan a Grado de Consulta



- 7.2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN NUESTRO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG) PARA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA M2P6-01. VERSIÓN 2 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, M2P6-06 VERSIÓN 2 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, M2P6-05 VERSIÓN 1 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, M2P6-02 VERSIÓN: 13 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2017, M2P6-03, VERSIÓN: 9.0, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.
- 8.1. OBSERVACIONES.
- 8.2. OBSERVACIONES: POR LAS CUALES SE DEBE SUSCRIBIR PLAN DE MEJORAMIENTO.
9. ASPECTOS POSITIVOS.
10. RECOMENDACIONES
11. CONCLUSIONES



INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 87 de 1993 y de conformidad con el Plan de Auditoría y Seguimiento vigencia 2021 de esta oficina aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, donde se estipularon las actividades que desarrollará esta oficina con el fin de verificar que los procesos relacionados con la misión institucional, acorde a la normatividad vigente y ajustada a los procesos y procedimientos establecidos al interior de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

En atención a estos lineamientos se programó la Auditoría Interna de Gestión al Proceso P6 de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, analizando la información del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de la vigencia 2021.

1. OBJETIVO

Analizar y evaluar integralmente el Proceso P6 Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, periodo enero 01 a septiembre 30 de 2021.

2. ALCANCE

Revisión aleatoria de la ejecución de las actividades realizadas por el proceso P6 Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva desde el 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, en cumplimiento de sus procedimientos, anexos e instructivos.

3. METODOLOGÍA

1. Identificación y valoración de riesgos y controles clave del proceso.
2. Planeación y ejecución de pruebas a controles (diseño, efectividad, detalle).
3. Identificación de posibles brechas de control y oportunidades de mejoramiento.
4. Discusión y validación del informe con el responsable del proceso y definición de planes de acción estructurales para su remediación.

Cada etapa de auditoría (entendimiento del proceso, evaluación del riesgo y evaluación y prueba de controles) será desarrollada mediante:

- Lectura de la documentación vigente del proceso;



- Entrevistas/talleres con el responsable del proceso y el personal involucrado en el mismo;
- Inspección de documentos relacionados con la ejecución del proceso;
- Solicitud de información adicional, requerida dentro del análisis del proceso

4. RIESGOS E INDICADORES A EVALUAR

4.1 RIESGOS A EVALUAR

Este proceso en la vigencia 2021, presenta seis (6) riesgos (cuatro operativos o de gestión y dos de corrupción).

De los riesgos del proceso, se pudieron establecer algunas observaciones en Informe de Auditoría de Seguimiento al Mapa de Riesgos con corte a agosto 30 de 2021, realizado por la Oficina de Control Interno en septiembre de la vigencia 2021, en el cual se materializo un (1) riesgo.

5. PLAN DE ACCIÓN A EVALUAR.

5.1. REVISIÓN DE LAS EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS A LA FECHA DE CORTE DE ESTA AUDITORIA PLANTEADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN.

Verificado el avance del cumplimiento del Plan de Acción del proceso, rendido a la Oficina de Planeación con corte a septiembre 30 del 2021, se verifico la información reportada, así:

El proceso asocia su Plan de Acción a un (1) objetivo estratégico: “La CDVC logra posicionar un modelo de Control Fiscal moderno que da respuesta a los cambios de Ley y articula sinérgica y eficientemente sus procesos misionales” y como resultado esperado “El proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva cuenta con procedimientos ágiles, soporte tecnológico de apoyo y un talento humano formado”.

Para su despliegue, se crearon dos (2) estrategias, a saber:

1. “Promover la mejora continua en las actuaciones procesales y sustanciales, que conduzcan a un efectivo y oportuno resarcimiento del daño a través de los procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva”, para su cumplimiento se realizaran las siguientes actividades:
 - Dar trámite a las Indagaciones Preliminares, procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, dentro de las normas que lo reglamentan, actuando con



diligencia para evitar la ocurrencia de la Caducidad, prescripción e insolvencia de los implicados y la pérdida de la fuerza ejecutoria.

- Promover y adoptar medidas de contingencia que conduzcan a la descongestión de los hallazgos, Indagaciones Preliminares, Procesos de Responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva.
 - Realizar círculos de mejora con los funcionarios sobre asuntos o temas que hayan sido objeto de observaciones, modificaciones, actualizaciones.
2. “Desarrollar un enfoque participativo y de mejora continua, en el proceso misional de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva” y la actividad a desarrollar se enmarca en:
- Efectuar círculos de mejora periódicos a los procedimientos del proceso de responsabilidad fiscal, secretaria común y jurisdicción coactiva, como a los documentos del sistema de gestión de la calidad.

Del análisis de la información rendida tenemos:

- Se denota que los indicadores contruidos y las evidencias plasmadas, apuntan al cumplimiento de los indicadores propuestos por la AGR para certificación de la entidad, para la siguiente vigencia el Plan de Acción debería ser construido con base a estos indicadores, para tener una lectura real de la ejecución del plan.
- La primera y segunda actividad están enfocadas al deber ser del proceso.
- La tercera y cuarta actividad apuntan a un mismo fin, puesto que las evidencia son las mismas.
- En las evidencias de la actividad dos (2), se realizaron ocho contingencias a septiembre 30, por tal motivo el avance debería ser del 67% y no del 75% como está registrado.

6. FUENTE DE INFORMACION

La información que soporta el presente informe corresponde a los datos suministrados por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Oficina de Planeación e Informes de la Oficina de Control Interno.

6.1 NORMATIVIDAD A TENER EN CUENTA

Cabe precisar que para la elaboración de este informe se tiene en cuenta la suspensión de términos y la atención al público contemplado en las resoluciones ordinarias Números: No. 122 de marzo 2 de 2021, resolución No. 245 de abril 26 de 2021 y auto de trámite No. 369 de 16 de julio de 2021 el cual suspende y reanuda los términos procesales en el Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.



Resolución Reglamentaria No. 014 del 28 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca”.

Acta de Ajuste a Anexos Logo Institucional del 7 de julio del 2021.

Acta N°006 del 28 de octubre del 2020 y Acta N°003 del 18 de junio de 2021 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Igualmente se tienen en cuenta los Decretos a saber:

- Decreto Ley 2080 de enero 25 de 2021,
- Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020.
- Código General del Proceso
- Estatuto Tributario
- Manual de Jurisdicción Coactiva de la CGR
- Ley 1474 de julio 12 de 2011
- Ley 610 de agosto 15 de 2000.
- Ley 1437 de enero 18 de 2011
- Ley 594 del 14 de julio del 2002-“Ley General de Archivo”.
- Resolución Reglamentaria N° 014 del 30 de octubre del 2019” Por la cual se adopta Modelo Integrado de Planeación MIPG y se Crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la CDVC”.
- Plan Estratégico 2020-2021 CDVC.

7. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.

7.1. VERIFICACIÓN EN TRABAJO DE CAMPO DE LAS ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL PROCESO (P6) RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE LE APLICA.

7.1.1 Muestra Seleccionada a Auditar.

En virtud al alcance de esta auditoría de seguimiento se procede a tomar muestra aleatoria de un total veintisiete (27) procesos, teniendo en cuenta la caducidad de la acción fiscal y el incumplimiento de términos. Así mismo, se verificará los procedimientos internos del proceso los cuales serán verificados en trabajo de campo.



Tabla No. 1. Muestra Auditoría Proceso P6

No.	Expediente	Procesos
1.	SOIF-005-2021	APERTURA DE INDAGACIONES PRELIMINARES VIGENCIA 2021
2.	SOIF-006-2021	
3.	SOIF-024-2021	
4.	SOIF-037-2021	
5.	SOIF-038-2021	
6.	SOIF-039-2021	PROCESOS ORDINARIOS CON APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL VIGENCIA 2021 SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES
7.	SOIF-068-2019	
8.	SOIF-055-2019	
9.	SOIF-047-2019	
10.	SOIF-024-2020	PROCESO VERBALES TRAMITADOS EN LA VIGENCIA 2021
11.	SOIF-062-2020	
12.	SOIF-064-2021	PROCESOS COBRO COACTIVO
13.	PAC-022-2021	
14.	PAC-032-2021	
15.	PAC-001-2021	
16.	PAC-006-2021	
17.	PAC-009-2021	
18.	PAC-017-2021	
19.	PAC-027-2021	
20.	PAC-028-2021	
21.	PAC-044-2021	
22.	PAC-047-2021	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL QUE PASARON A GRADO DE CONSULTA VIGENCIA 2021
23.	SOIF-017-2017	
24.	SOIF-022-2016	
25.	SOIF-029-2018	
26.	SOIF-078-2016	
27.	SOIF-080-2018	

Fuente: DORFYJC

Una vez finalizada la evaluación de los procesos detallados en la Tabla No.1 de lamuestra, se obtuvieron los siguientes resultados.

7.1.2 Indagaciones preliminares aperturados vigencia 2021.

En los cinco (5) procesos de Indagación preliminar, aperturados en la vigencia 2021, se pudo evidenciar a la fecha de este informe que se encuentran dentro de los términos (6 meses) establecidos en el artículo 39 de la Ley 610 del 15 de agosto del 2000. Igualmente se verificó que los procesos: SOIF-005-2021 y SOIF-006-2021, reposan autos por medio de la cual se prorrogan los términos de las Indagaciones Preliminares en (6) meses más. Sustentados en las consideraciones del despacho. Cabe señalar que esta prórroga se encuentra preceptuada en el Título III Fortalecimiento del Proceso de Responsabilidad



Fiscal en su artículo 132 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo del 2020.

En los procesos SOIF-037 y SOIF-038 del 2021, en los cuales se apertura indagación preliminar se encuentran con actuaciones procesales y dentro de los términos para proferir decisión. En cuanto al SOIF-024-2021, de acuerdo a los fundamentos de hechos y a la valoración de las pruebas documentadas aportadas en las diligencias preliminares se pudo establecer que las mismas no demostraron la existencia de un hecho constitutivo de detrimento patrimonial por tal razón se profiere Auto N° 434 del 3 de agosto del 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000.

7.1.3 Procesos con Apertura de Responsabilidad Fiscal Vigencia 2021.

En cuanto a la verificación de los cinco (5) procesos con Apertura de Responsabilidad Fiscal artículo 40 de Ley 610 de agosto 15 del 2000. Se evidenció que estos se encuentran con actuaciones procesales surtidas de acuerdo a las etapas del procedimiento y de conformidad a la normatividad vigente que le aplica, como se pudo constatar en el SOIF-068-2019 en el cual se surtieron las siguientes actuaciones procesales tales como respuesta a solicitud de nulidad, se proyectó respuesta a la tutela de acción interpuesta la cual fue desatada por la Oficina Jurídica por lo de su competencia.

De igual manera se profirieron en el mismo proceso, los autos que a continuación relaciono:

1. Auto No. 648 del 26 de septiembre de 2019 que apertura IP (obra a folios 104 al 132, cuaderno 1).
2. Auto de cierre de IP 31 de mayo de 2021 (obra a folios 342 al 350, cuaderno 2).
3. Auto No. 258 del 1 de junio de 2021 apertura de PRF (obra a folios 351 al 367, cuaderno 2).
4. Auto No. 618 del 20 de octubre de 2021 auto de archivo de Proceso de Responsabilidad Fiscal (obra a folios 460 al 473, cuaderno 3). Proceso con nota secretarial del 26 de octubre de 2021 pendiente de resolver grado de consulta.

Se evidenció igualmente que los procesos cuentan con estudio de bienes, los cuales soportan oficios de búsqueda de bienes con autos que decretan pruebas con visita fiscal del 17-9- 2020, como es el SOIF-028-2019, igualmente se verifica en el resto de procesos, oficios de solicitud de pruebas pendientes de análisis para proferir decisión de fondo que en derecho corresponda. Se evidencio impulso procesal, pues tienen pruebas para evaluar y cuaderno de estudio de bienes, con circularización en la plataforma RUNT-VUR, a entidades oficiales o particulares en procura de datos de las personas comprometidas en los hechos generadores del daño patrimonial al Estado. Numeral 3°Articculo 10 de la Ley 610 del 15 de agosto del 2000.



7.1.4 Proceso Verbales Vigencia 2021.

Normatividad aplicable: se tiene en cuenta las etapas y formalidades contempladas en los artículos 97 al 101 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

De acuerdo a la solicitud verbal por parte de la Auditora Líder al Subdirector de Investigaciones Fiscales. sobre cuantos procesos verbales se han adelantado en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de septiembre de la presente anualidad.

Mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2021 el cual manifiesta en su escrito "Que en el Capítulo VIII Sesión Primera, Sucesión 1 Procedimiento Verbal de Responsabilidad Fiscal de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 es necesario manifestar que para que sea posible iniciar estas actuaciones, es procedente realizar un análisis minucioso al hallazgo allegado por el Grupo Auditor, en cuanto se debe valorar que se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la Responsabilidad del Gestor Fiscal".

En tal sentido solo se ha podido determinar dos hallazgos de manera precisa que comprometen a los Gestores Fiscales donde se evidenció un verdadero daño al patrimonio del estado. Los dos procesos por Procedimiento Verbal son:

- ❖ **SOIF-062-2020**, Entidad afectada Municipio de Ginebra.
- ❖ **SOIF-064-2021**, Entidad afectada Municipio de Candelaria.

En este último proceso no se adelantó el auto de apertura de imputación de Responsabilidad Fiscal en cuanto el implicado allego soportes de pago por valor de \$1.803.382.00. Documento soporte de pago, referencia Contrato de Obra No. 203-13-05-002 de 2021 que se entrega a esta auditoría.

En cuanto al SOIF-062-2020, se allega a la auditoria a través de correo electrónico calendado el 27-10-2021. Informe del Subdirector de Investigaciones Fiscales, donde anexa los documentos de las actuaciones adelantadas en el proceso de Responsabilidad Fiscal tramitado por el procedimiento verbal de única Instancia, teniéndose en cuenta lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, Modificado por el artículo 143 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo del 2020.

Auto de Imputación N° 637 del 26 de octubre del 2021. Fijando como fecha de audiencia el día miércoles 17 de noviembre de 2021. igualmente anexan seis (6) oficios de Citaciones para Notificación Personal a los presuntos responsables de fecha 28-10-2021 con registros CACCI, 4404,4405,4407,4410,4412 y 4414.



7.1.5 Procesos Sancionatorios que provienen del Título Ejecutivo.

La Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva adelanta los procesos administrativos de cobro en dos etapas;

COBRO PERSUASIVO Y COBRO COACTIVO. Teniendo como fundamento legal lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código General del Proceso, Estatuto Tributario, Decreto Ley 403 de 16 de marzo del 2020, y las últimas regulaciones contenidas en el Manual de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República.

Su objetivo principal adelantar los procesos administrativos de cobro coactivo, conforme a las normas constitucionales y legales y su alcance inicia con la recepción de los documentos provenientes de las dependencias que generan títulos valores, y una vez se cancelen los valores adeudados o se produzca cualquier otra causal de terminación del proceso, se ordena del archivo de las actuaciones y la comunicaciones exigidas por la ley.

Para diciembre del 2020 quedaron 174 expedientes, que sumados a los 49 que ingresaron en el 2021 con corte a septiembre 30, suman 223. De estos fueron terminados 15, uno del 2017, uno del 2019, seis del 2020 y siete del 2021.

De los 49 expedientes que ingresaron al área en la vigencia 2021 y con corte a septiembre 30, cuarenta y siete (47) son del proceso sancionatorio y dos (2) de responsabilidad Fiscal.

Para la verificación de legalidad y la trazabilidad de los procesos, se escogieron como muestra diez (10) expedientes, los dos (2) de responsabilidad fiscal PAC 022, 032 y ocho (8) del proceso sancionatorio, PAC 001, 006, 009, 017, 027, 028, 044 y 047.

En términos generales los expedientes cuentan con los anexos referenciados en el procedimiento, se deben revisar los tiempos de las actividades dos y tres, que en algunos casos exceden los tiempos indicados.

En el periodo evaluado se realizaron tres remates, dos terminaron en diligencia de remate y uno fue suspendido, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:



Tabla No. 2. Procesos de Remate. Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva 2021

PROCESOS DE REMATE Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva 2021					
Auto	Fecha	Descripción	Publicación	Realización	Recaudo por remate
160	9/09/2021	Por medio del cual se ordena diligencia de remate, dentro del PAC-037-13 (CAIF-049-10) CRUZ EVELIO ESPINOSA LEDESMA, Ex Alcalde del Cerrito C.C 6287349; JORGE HUMBERTO GALLO CONCHA Planeación C.C 16857195; RODRIGO CASTELLANOS CALDERON Contratista	Diario Occidente sección edictos y aviso en la emisión impresa del domingo 26 de septiembre de 2021 y edición en web del mismo diario, existe publicación en web y redes de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, existe en el expediente constancia de difusión en Radio a través de la radiodifusora EMISORA RADIO EDICTOS Y EMPLAZAMIENTOS EMISORA "UNIVALLE STEREO 105.3" FM antena e internet	Diligencia de remate realizada el jueves 15-10-2021	69619725
183	29/09/2021	Por medio del cual se ordena diligencia de remate, dentro del PAC-037-09, sancionatorio contra JESUS ANTONIO AZCARATE VASQUEZ CC14874615	Diario Occidente Occidente sección edictos y aviso en la emisión impresa del domingo 3 de octubre de 2021 página 9 edición en web del mismo diario, igualmente se realizó publicación en web y redes de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y existe en el expediente constancia de difusión en Radio a través de la radiodifusora EMISORA RADIO EDICTOS Y EMPLAZAMIENTOS EMISORA "UNIVALLE STEREO 105.3" FM antena e internet	Diligencia de remate realizada el jueves 27-10-2021	84050000
186	29/09/2021	Por medio del cual se ordena diligencia de remate, dentro del PAC-037-09, sancionatorio contra CARLOS ALBERTO LENIS GARCIA Ex Gerente de INDERVALLE C.C 16.635.992; MARIA FERNANDA TORO JARAMILLO, Ex Tesorera C.C 29.541.347; REINEL CORPUS MOTATO, Contratista C.C 6.248.781	Diario Occidente Occidente sección edictos y aviso en la emisión impresa del domingo 3 de octubre de 2021 página 9 edición en web del mismo diario, igualmente se realizó publicación en web y redes de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y existe en el expediente constancia de difusión en Radio a través de la radiodifusora EMISORA RADIO EDICTOS Y EMPLAZAMIENTOS EMISORA "UNIVALLE STEREO 105.3" FM antena e internet	Diligencia suspendida con Auto No. 207 del 27-10-2021	
Datos suministrados por Coactiva					

Fuente: Subdirección Operativa de Jurisdicción Coactiva.

7.1.6 Procesos que pasan a Grado de Consulta.

En cuanto a los cinco (05) procesos de la muestra que surtieron Grado de Consulta verificada la Gestión por parte de la Dirección Operativa de Responsabilidad se evidenció el cumplimiento de los términos preceptuados en el artículo 18 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, artículo 132 del decreto 403 del 16 de marzo del 2020 y lo establecido en el Artículo 23 de la ley 2080 de enero 25 de 2021. Adiciónese el artículo 136 a la Ley 1437 de enero 18 de 2011. para proferir providencia. Que los fallos CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SOIF-017-2017 y SOIF-078-2016. Tuvieron Control Automático e Integral de legalidad ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



7.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SIG PARA EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Se tendrá en cuenta el procedimiento que les aplica de acuerdo a la fecha de modificaciones igualmente los anexos y registros creados y las actas de Comité Institucional de Gestión y Desempeño, mediante la cual fueron aprobados

El proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva se encuentra ubicado en el Macro Proceso Misional, en el cual se ubican los procesos a través de los cuales se realiza un ejercicio de vigilancia y control fiscal al patrimonio público, comprometido con la calidad total y la transparencia de su gestión.

- M2P6-01. Versión 3.0 del 28/10/2020.
- M2P6-01. Versión 4.0 de 18/06/2021; (Procedimientos para el Proceso de Responsabilidad Fiscal) se evidencio que en el Proceso IP-024-2021, dio cumplimiento a las Actividades 19 y 20.

Se observó en los procesos que surtieron Grado de Consulta el cumplimiento a las actividades 20 y 24 M2P6-01. Versión4.0 de 18/06/2021;(Procedimientos para el Proceso de Responsabilidad Fiscal)

- M2P6-06 VERSIÓN 3.0 DE 28/10/2020, (Procedimiento Para el Proceso de Secretaría Común) y M2P6-06, Versión 4.0 de 18/06/2021.

Tiene como objetivo adelantar de manera organizada, ágil, eficaz, eficiente y oportuna el procedimiento de notificación y/o comunicación de las providencias y demás actividades secretariales al interior de los procesos de Responsabilidad Fiscal y jurisdicción de Cobro Coactivo, conforme a las normas.

Su alcance inicia con la recepción del hallazgo, denuncia, informe o traslado y su correspondiente remisión al Subdirector Operativo de Investigaciones Fiscales, y finaliza con el despacho de la solicitud de exclusión del boletín de responsables fiscales a la Contraloría General de la República.

Para el periodo evaluado de enero a septiembre del 2021, ingresaron al área 130 hallazgos, de los cuales se decretaron 60 en archivo previo, de tal forma que la muestra a evaluar se tomó sobre 70 hallazgos.

Los anteriores están distribuidos por entidades, tomando una muestra de los hallazgos enviados de las entidades: Municipio de Jamundí CACCI- 250, Acuavalle, CACCI- 470, Municipio de Calima CACCI-247, Gobernación del valle CACCI-248, Municipio de



Guacarí Cacci 249, Municipio de Cartago CACCI- 246, Acuavalle 2989.

En términos generales los expedientes cuentan con los anexos referenciados en el procedimiento, se deben revisar la actividad uno (1), que en algunos casos se exceden los tiempos indicados.

El procedimiento de Secretaria Común consta de dos partes, una que está orientada al procedimiento como tal y otra orientada a actividades de Jurisdicción Coactiva, con la responsabilidad de la Secretaria Común; en la realidad estas últimas actividades las desarrollan directamente los funcionarios de Jurisdicción Coactiva. Se debe ajustar la parte de la responsabilidad para que figuren los realmente responsables.

- M2P6-04 Versión, 11 DEL 18/06/2021, (Procedimiento para la Identificación Trazabilidad y Preservación del Producto)

En este Procedimiento el auditor toma muestra aleatoria de diecisiete (17) procesos, SOIF-005-2021, SOIF-006-2021, SOIF-007-2021, SOIF-010-2021, SOIF-026-2021, SOIF-032-2021, SOIF-033-2021, SOIF-036-2021, SOIF-038-2021, SOIF-043-2021, SOIF-044-2021, SOIF-114-2019, SOIF-027-2019, SOIF-003-2021 y SOIF-024-2020 donde pudo establecer que solo tres documentos tenían equivocadas las series, es decir no correspondían a las descritas en las TRD del proceso. Por tal razón se dejara una recomendación.

- M2P6-02 Versión 14 del 28-10-2020 (Procedimiento Para el Control del Producto No Conforme).

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal (DORF), en su ejercicio de control del cumplimiento de los requisitos en el trámite y sustanciación de los expedientes del Proceso, informó que no reportó en el período de enero a septiembre de 2021, el Anexo 1 “Formato de Registro de Control del Producto No Conforme”, por cuanto en la revisión de expedientes, del primero y segundo trimestre, rendidos en el Anexo 3 “Formato de revisión trimestral de expedientes y registro del producto no conforme de la Subdirección Operativa Jurisdicción Coactiva”, no se profirió auto de caducidad o prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal.

Sin embargo, el día 20 de octubre de 2021 se registró en el Anexo 1 “Formato de Registro de Control del Producto No Conforme” la caducidad de la acción fiscal, proferida en el expediente SOIF-058-2018, mediante el Auto 455 del 11/08/2021 y confirmado en grado de consulta con el Auto 095 del 31/08/2021, siendo, a la fecha, el único proceso de responsabilidad fiscal donde se ha declarado la caducidad de la acción fiscal. El reporte de producto no conforme quedó registrado en el tercer trimestre, ya que el procedimiento no tiene una fecha límite para hacer el reporte del citado formato.



A la observación de la no entrega del Anexo 03 M2P6-02 “formato revisión trimestral expedientes y registro del producto no conforme” de julio- agosto y septiembre de 2021, la DORF contestó que en cuanto a la revisión trimestral expedientes y registro del producto no conforme, de jurisdicción coactiva, no se adjuntó la revisión del trimestre de julio a septiembre de 2021, porque el proceso de Jurisdicción Coactiva tiene como plazo hasta el mes siguiente para la entrega de la revisión trimestral, pues debe conciliar las cifras con tesorería para rendir los informes y la cuenta. Así las cosas, dicha dependencia tiene plazo hasta el viernes 29 de octubre para entregar la revisión trimestral y registro de producto no conforme del tercer trimestre, en el evento de presentarse un producto no conforme en dicho trimestre, y así se reportará por la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

De otra parte, el proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, frente al reporte de producto no conforme, no tiene un término específico para hacerlo, sin embargo a nivel interno del proceso se da como plazo el mes siguiente, teniendo en cuenta que la primera semana del trimestre siguiente estamos entregando todos los informes trimestrales que se rinden a la AGR como los informes de gestión, indicadores, mapa de riesgo, la rendición de la cuenta en SIREL del trimestre anterior, como las demás labores que se deben realizar; entonces, la Dirección de Responsabilidad, en consideración a la carga laboral, concede un plazo prudencial para la entrega del informe trimestral que realiza Jurisdicción Coactiva y la Subdirección de Investigaciones.

También se evidenció que mediante el Acta 006 de octubre 28 de 2020 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se aprobó la modificación del Anexo 03 M2P6-02 “formato revisión trimestral de expedientes y registro del producto no conforme” del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, versión 2.0, en razón al cambio del logo institucional. Sin embargo, en el SIG se evidencia el anexo 03 “Aplicativo Revisión de Expedientes SOJC” de la versión 1.0.

Con relación a la anterior observación, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal comunicó que pone en contexto a los auditores sobre los cambios en los anexos, dado que en algunos de ellos no correspondió a modificaciones en su contenido sino a cambio del logo por el nuevo eslogan “por todos y para todas”. Teniendo en cuenta que planeación nos hizo cambios en la numeración y el logo, en dos ocasiones, y después modificó la directriz. Entonces, en el momento de pasar los cambios al procedimiento y los anexos a la Oficina de Planeación en el año 2020, dado el volumen de los mismos, se presentó equivocación en algunos de ellos, sin que Planeación o esta Dependencia los hubiéramos advertido. Razón por la cual, de una parte, se agradece a la Oficina de Control Interno su contribución al mejoramiento continuo de nuestro proceso y, de otra parte, el proceso de Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva revisará todos los anexos versus las actas del Comité aprobadas para que los anexos queden en el SIG en su última versión y realice los ajustes respectivos, como corresponde.



8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

8.1 OBSERVACIONES:

8.1.1 Mediante visita de campo realizada a la secretaria Común se pudo hacer las siguientes observaciones, las cuales se envían a través de correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2021.

- ❖ Revisado el Anexo 3, listado maestro de documentos del Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, que está ubicado en El SIG, encontramos:
- ❖ Para el procedimiento M2P6-01, están desactualizados los anexos 3 al 21, 23 y 24, 27 y 28, 30 y 31. En el SIG por el anexo 22 aparece el 23.
- ❖ Para el procedimiento M2P6-02, el Anexo 2-Acta de compromiso de trabajo, aparece en el SIG con el nombre “Acta de trabajo de expedientes”, se debe Cambiar el nombre.
- ❖ Para el procedimiento M2P6-04, su versión esta desactualizada en el listado maestro, está En 3 y debe ser 11.
- ❖ Para el procedimiento M2P6-06, están desactualizados en el listado maestro los anexos 1, 2, 3, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.
- ❖ En el anexo 16 se debe cambiar la palabra “Sin Recurso” a “Con recurso” en el listado maestro, además falta la versión y la Fecha de difusión.

Las anteriores observaciones fueron subsanadas en el transcurso del proceso auditor, por parte del proceso gestión documental, posteriormente a finales del mes de octubre el mismo proceso actualizó las versiones en el SIG, situado en la intranet.

8.2.1 Se verificó en el proceso SOIF-029-2018, el cual surtió grado de consulta N° 009 del 16-02-2021, en el cual en la parte resolutive artículo Primero se citó el Auto (N° 067 del 1-02-2021), de fecha y número que no correspondía al Auto N° 091 del 9-02-2021, por el cual se surtió el grado de consulta.

En el mismo sentido en los oficios remitidos a la Oficina de Instrumentos públicos y tránsito, de fechas 23-02-2021, sobre el levantamiento de embargo de bienes muebles e inmuebles. Se cita el mismo auto del equivoco.

Se subsana, mediante Auto N° 127 del 22-10-2021”Por el cual se efectúa la corrección al auto N° 009 del 16-02-2021, por medio de la cual se resuelve el grado



de consulta del proceso SOIF-029-2018, en la parte resolutive artículo primero. Donde se efectúa la aclaración. Igualmente se corrigen los oficios de levantamiento de embargo a las entidades respectivas de fechas con fechas 26-10-2021, con Registro CACCI-4329 y 4331. 19-11-2020-CACCI-3947, 19-11-2020-CACCI-3947 y 19-11-2020-CACCI-3944, 19-11-2020-CACCI-3943. Levantamiento de embargo bienes inmuebles a través de los oficios a instrumentos públicos de Buga del 19-11-2020-CACCI-3945 y 3946.

Las anteriores observaciones anteriormente enunciadas se subsanaron, haciendo uso del Procedimiento de Auditoría Interna M4P11-05, versión: 1 del 5 de mayo del 2020, en su actividad 8. Dejando plasmado en este informe las evidencias mediante las cuales el Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva efectuaron las correcciones de inmediato.

8.2 OBSERVACIÓN: POR LA CUAL SE DEBE SUSCRIBIR PLAN DE MEJORAMIENTO.

Se evidenció que el anexo Modelo Nota Secretarial remisión segunda instancia, se le deberá adicionar el artículo 132 del decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, En cuanto este modifico los términos de traslado del proceso a grado de consulta en igual sentido amplio el término de un mes a dos meses para que se profiera la respectiva providencia. En el mismo sentido va para el anexo Citación Notificación Personal se debe referenciar en el párrafo final el artículo 205 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021 que modifico el 69 de la ley 1437 de 18 de enero de 2011.

El proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva desde la vigencia 2020 viene realizando ajustes a los procedimientos y sus anexos, al procedimiento de Secretaria Común se le ajustaron la mayoría de sus anexos, pero se están utilizando los modelos antiguos incluyendo las normas de Ley.

En términos generales para el Procedimiento de Jurisdicción Coactiva, los expedientes cuentan con los anexos referenciados en el procedimiento, se deben revisar los tiempos de las actividades dos y tres, que en algunos casos exceden los tiempos indicados.

El Proceso de Responsabilidad Fiscal, deberá revisar las actividades 24 y 25 del Procedimiento M2P6-01 Versión 4 del 18 de junio de 2021 en los términos establecidos, en cuanto a que la autenticación de los documentos a remitir está sujetas a realizar por otro proceso, Gestión Documental.

El procedimiento de Secretaria Común consta de dos partes, una que está orientada al procedimiento como tal y otra orientada a actividades de Jurisdicción Coactiva, con la responsabilidad de la Secretaria Común; en la realidad estas últimas actividades las desarrollan directamente los funcionarios de Jurisdicción Coactiva. Se debe ajustar la parte de la responsabilidad para que figuren los que realmente ejecutan la acción.



En relación con lo anteriormente ilustrado, y teniendo en cuenta el formato de control de cambios del proceso de PRFYJC, en el que se encuentra registrado el beneficio del cambio el cual reza “Actualización de los Procedimientos y Formatos para buena utilización”. Es conveniente que el Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva realice una revisión exhaustiva de los procedimientos internos y anexos a utilizar, líneas de tiempos descritas en las actividades de conformidad con los tiempos de la norma que la regula. Dándole eficacia y celeridad principios preceptuados en el artículo 3° de la Ley 1437 de enero 18 del 2011, a las actuaciones procesales a que haya lugar. Evitando una posible prescripción o caducidad de la acción Fiscal

9. ASPECTOS POSITIVOS.

- ✓ Se verificó que el Proceso de Responsabilidad Fiscal está dando cumplimiento a la directriz de la señora Contralora del 7 de mayo con registro CACCI-1247 del 2020, “Sobre el manejo de la documentación a través del Correo Institucional”.
- ✓ Se evidenció el compromiso por parte del Proceso de Responsabilidad y Jurisdicción Coactiva en cuanto a la actualización, socialización y medidas de control tomadas frente a las nuevas disposiciones normativas, directrices y lineamientos efectuados al interior de la entidad.
- ✓ Igualmente se pudo corroborar que el proceso efectuó cinco (5) círculos de mejoramiento. de febrero a julio del 2021, así:
 - 1) Acta N°001-de febrero 2-2021-Tema Modificaciones del decreto Ley 2080 del 25 de enero del 2021 a la Ley 1437 de enero 18 de 2011.
 - 2) Acta N° 002-de marzo 17-2021Tema Expediente electrónico, SIA ATC, Actualización Página Web, revisar la información que reposa en la página del proceso de RFYJC.
 - 3) Acta N° 03-marzo 22-2020, Tema, consultar al consejo de estado sobre aplicativo SAMAI.
 - 4) Acta N° 04-mayo 5-2021, Tema fortalecimiento en la Práctica de pruebas, realizar visitas técnicas, archivos previos.
 - 5) Acta N° 05 julio 1-2021, charla sobre modificaciones Ley 2080 del 25 de enero del 2021, competencias del Consejo de Estado.
- ✓ El haber encontrado pocas inconsistencias en la revisión de la utilización de las TRD.En diecisiete (17) procesos del proceso de RFY JC, dan muestra que han acatado las recomendaciones efectuadas en anteriores auditorias por parte de la Oficina de Control Interno, en el buen sentido como mejora al Proceso.
- ✓ Se allega a la auditoria, capacitación y listado de asistencia realizada el día jueves 29 de octubre del 2021, a estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad San Buenaventura, para que obren como apoderados de oficio en los Procesos de Responsabilidad Fiscal, y con ello poder adelantar la Investigación en etapa de imputación, dándole impulso a los procesos.



- ✓ Se verificó durante la ejecución de la auditoria el sentido de pertenencia y un alto compromiso por parte de los funcionarios de este proceso con el fin de cumplir con los objetivos estratégicos de la entidad, igualmente un alto grado de autocontrol en las actividades realizadas, muy buena disposición por parte de los funcionarios auditados en este proceso.

10. RECOMENDACIONES:

- Revisar en el Anexo 9 Modelo nota secretarial remisión a segunda instancia en lo pertinente al asunto adicionar el artículo 132 del Decreto Ley 403 de 16 de marzo 2020 en cuanto a los términos establecidos para el traslado del Proceso de la Subdirección de Investigaciones Fiscales al Grado de Consulta. Pues este artículo determina la ampliación de los términos para el pronunciamiento de fondo de la Segunda Instancia.
- Es pertinente que el proceso siga teniendo en cuenta lo establecido desde el “Artículo 24. *Obligatoriedad de las tablas de retención*. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental”. Así mismo realizar inducción a los pasantes y personal nuevo, sobre el manejo de las TRD y las directrices y procedimientos que conforman nuestra Entidad.
- Es pertinente que el Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, continúe teniendo en cuenta la circular informativa del 22 de julio del 2021-CACCI-2453 emanada de la Oficina de Planeación sobre el no uso logo ICONTEC, de igual manera el Acta del 7 de julio del 2021 que habla sobre el ajuste del Logo Institucional.
- Para la construcción del Plan de Acción de la vigencia 2022, se deberían tener en cuenta los indicadores propuestos por la AGR para la certificación de la entidad, con el propósito que este apunte directamente al cumplimiento de estos.

11. CONCLUSIONES.

- Se pudo establecer que de los procesos de Responsabilidad que pasaron a grado de consulta de la muestra seleccionada dos tuvieron decisión de fallo con Responsabilidad Fiscal que a continuación se enuncian: SOIF-017-2017 y SOIF-078-2016.
- Se pudo determinar en los procesos de la muestra seleccionada que en los autos proferidos surtieron las notificaciones de Ley de conformidad con la normatividad vigente que regula el proceso de responsabilidad Fiscal.
- Se verificó que en los procesos de la muestra se encuentran glosados certificados de comunicaciones electrónicas del servicio de envíos de Colombia 4/72 de las diferentes notificaciones efectuadas.



- Se evidenció que el Proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Mediante Actas Nros 006 del 28 de octubre del 2020 y 003 del 18 de junio del 2021 de Comité Institucional de Gestión y Desempeño, eliminó el anexo N° 25, Modelo de Seguimiento de Actuaciones Proyectadas y se Crea el Modelo Auto de Cierre de Indagación Preliminar (Versión 1.0). En razón al Parágrafo 2° del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020.
- Anexo 26, (Modelo de Comunicación de Asignación de Hallazgo Denuncia o Traslado, Versión 2.0) Se crea el anexo 32 (Lista de Chequeo, Versión 1.0) y anexo 33 (Archivo Previo Versión 1.0).
- Se allega a la auditora, documento Reporte de Beneficios de Control Fiscal Tercer Trimestre, Enviado a la Dirección Operativa de Control Fiscal a través de Correo electrónico de fecha 8/10/2021, diligenciado en formato con los requisitos formales que contempla la Resolución de la Auditoría General de la República (AGR).
- Se aportó por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal, oficio de fecha 2/02/2021, CACCI/471. Cuyo contenido hace referencia a la Devolución de 39 Hallazgos por parte de la Subdirección Operativa de Investigaciones Fiscales al Director Operativo de Control Fiscal.
- Se evidenció que, en los procesos revisados, aparece glosados las Resoluciones ordinarias Nros 245 de abril 26 y 122 de marzo 2 del 2021 que suspendieron términos en el proceso de Responsabilidad Fiscal y atención al público en la CDVC. Asi mismo Auto de Trámite N°369 del 16-07-2021 “Por medio de la cual se suspenden y reanudan términos procesales en el proceso de Responsabilidad Fiscal de la CDVC”.

El Proceso P6 Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva debe suscribir plan de mejoramiento por las observaciones realizadas en este informe y para ello cuenta con 5 días hábiles una vez sea recibido, aportando a la Oficina de Control Interno el formato de análisis de las causas raizales y el formato de plan de mejoramiento.

